

## Resolución Número 0473 (Diciembre 31 de 2019)

**“ Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento y el seguimiento a la implementación del Sistema SOFIA”**

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER**  
**En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas por el Decreto Distrital No. 081 de 2018, el artículo 3 del Decreto Distrital 428 de 2013 y el artículo 4 del Acuerdo Distrital No. 703 de 2018**

### CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 421 de 2009 del Concejo de Bogotá ordenó la creación del Sistema Distrital de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia como escenario de articulación interinstitucional para la protección integral a las mujeres víctimas de violencias en el espacio público y privado.

Que el Acuerdo 421 de 2009 del Concejo de Bogotá determinó como objetivo del sistema Sofia articular y coordinar las acciones de las entidades e instancias del orden local, distrital y nacional, con competencias en la prevención, protección, atención y sanción de las violencias contra las mujeres, con el fin de promover el goce efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias de las mujeres habitantes del territorio urbano y rural de Bogotá, D.C.

Que el Acuerdo 421 de 2009 entró en vigencia el 22 de diciembre de 2009, acogiendo los avances normativos internacionales, nacionales y distritales registrados hasta ese momento<sup>1</sup>, sin embargo, nueve años después se habían emitido un grupo importante de normas

de índole nacional<sup>2</sup> y distrital<sup>3</sup> lo que hizo necesario la actualización de dicho Acuerdo Distrital.

Que la referida normatividad ofreció un marco jurídico y una base de conocimientos más amplia para definir modalidades de violencia contra las mujeres, como la sexual, el feminicidio y los ataques con ácidos y otras sustancias. A su turno, este desarrollo normativo estableció un grupo de obligaciones estatales traducidas en medidas, procedimientos y rutas en cabeza de los sectores de salud, judicial, policivo, de protección, laboral y educativo, a fin de garantizar una respuesta integral y adecuada a las mujeres víctimas de violencia en el Distrito Capital; estas normas distritales se han traducido en apuestas claves para el Sector Mujeres, como lo son entre otras, la institucionalización de las Casas Refugio y la creación del Sistema Violeta.

Que en segundo lugar, posterior a la entrada en vigencia del Acuerdo 421 de 2009, el Concejo de Bogotá y el Alcalde Mayor de Bogotá, mediante la expedición de acuerdos distritales y decretos, realizaron modificaciones a la organización administrativa del Distrito Capital, con las cuales se introdujeron cambios relevantes de cara a la identificación de los actores que debían ser tenidos en cuenta en la organización y funcionamiento del Sistema SOFIA.

Que el Acuerdo 490 de 2012 creó el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer, y dispuso que las competencias y funciones asignadas a la Secretaría Distrital de Planeación y otras instancias, en lo pertinente en materia de formulación y orientación de las políticas públicas para las mujeres, serían asumidas por la Secretaría Distrital de la Mujer<sup>4</sup>. Pos-

<sup>2</sup> Como la expedición de los cuatro Decretos Reglamentarios de la Ley 1257 de 2008 correspondientes a los ámbitos de trabajo, salud, educación y justicia, Ley 1542 de 2012 “Por la cual se reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal”, Ley 1639 de 2013 “Por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la Ley 599 de 2000”, la Ley 1719 de 2014 “por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones” y la Ley 1761 de 2015 “Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones”.

<sup>3</sup> Como el Acuerdo 526 de 2013 “Por el cual se crean los Consejos Locales de Seguridad de la Mujer”, Acuerdo 584 de 2015 “Por medio del cual se adoptan los Lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, Acuerdo 631 de 2015 “Por medio del cual se institucionalizan las Casas Refugio en el Distrito Capital en el marco de la Ley 1257 de 2008”, Acuerdo 676 de 2017 “Por el cual se establecen lineamientos para prevenir la violencia basada en género y el feminicidio en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones” y el Acuerdo 677 de 2017 “Por el cual se crea el Sistema Distrital de Registro e Información Integral de Violencia de Género – VIOLETA”. Y los decretos del Alcalde Distrital 527 de 2014 “Por medio del cual se crean las instancias de coordinación del Sector Administrativo Mujeres, se determina la participación de la Secretaría Distrital de la Mujer en las instancias de coordinación existentes en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones” y el 044 de 2015 “Por medio del cual se adopta el Protocolo para la prevención del acoso laboral y sexual laboral, procedimientos de denuncia y protección a sus víctimas en el Distrito Capital”.

<sup>4</sup> Artículo 6 del Acuerdo 490 de 2012.

<sup>1</sup> Entre ellos se destacan los Convenios Internacionales de CEDAW, Belém do Pará, conferencias internacionales y la Ley 1257 de 2008, entre otras.

teriormente, el Alcalde Mayor expidió los Decretos 001 y 428 de 2013 por medio de los cuales se estableció la estructura organizacional e interna, y las funciones de esta Secretaría.

Que los Acuerdos Distritales 637 y 638 de 2016 modificaron el Sector Gobierno para dar creación a los Sectores de Seguridad, Convivencia y Justicia; y de Gestión Jurídica, respectivamente. Así mismo, en el marco del Acuerdo 637 de 2016 y el Decreto 413 de 2016 el Alcalde Mayor establece la estructura organizacional y funciones de las dependencias del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia, creando la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos, encargada de implementar un sistema de información sobre seguridad, convivencia y acceso a la justicia.

Que en cuanto a la conformación y funcionamiento del Sistema SOFIA fue imprescindible incorporar a los Consejos Locales de Seguridad de Mujeres creados mediante el Acuerdo 526 de 2013, así como la creación de una instancia de coordinación del Sector Administrativo de Mujeres que se denominó Mesa de Trabajo del Sistema Distrital SOFIA, a través del Decreto Distrital 527 de 2014.

Que la tercera necesidad de actualizar el Acuerdo obedeció a que, durante la implementación por nueve años del Sistema, se identificó la ausencia de una herramienta formal, institucional y permanente que permitiera abordar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, por ello se determinó la elaboración de los lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento y el seguimiento a la implementación del Sistema -SOFIA, que se desarrolla en este acto administrativo.

Que mediante el Acuerdo 703 de 2018 del Concejo de Bogotá se actualizó el Sistema Distrital de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia- SOFIA, estableciéndolo como el conjunto de normas, políticas, procesos, programas, estrategias, mecanismos y servicios diseñados e implementados por los diferentes sectores, entidades y organismos, con competencias en la prevención, protección, atención y sanción de las violencias contra las mujeres en el espacio público y privado, que se articulan para promover el goce efectivo del derecho a una vida libre de violencias a las mujeres habitantes del territorio urbano y rural de Bogotá, D.C., reconociendo sus diferencias y su diversidad.

Que el artículo 3 del Acuerdo 703 de 2018, determina que la Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de la Mujer, será la encargada de la coordinación y articulación para la implementación del Sistema SOFIA.

Que el señalado artículo 3 del Acuerdo 703 de 2018, define que los Sectores de la Administración Distrital, Central, Descentralizado y localidades que estarán a cargo de la implementación del Sistema SOFIA son: a) Sector Gestión Pública; b) Sector Gobierno; c) Sector Seguridad, Convivencia y Justicia; d) Sector Hacienda; e) Sector Planeación; f) Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo; g) Sector Educación; h) Sector Salud; i) Sector Integración Social; j) Sector Cultura Recreación y Deporte; k) Sector Ambiente; l) Sector Movilidad; m) Sector Hábitat.

Que podrán participar de la implementación del Sistema SOFIA las demás instituciones y organismos del nivel distrital y nacional que tengan como competencia la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

Que el artículo 4 del Acuerdo 703 de 2018 estableció que la Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de la Mujer, definiría los lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento y el seguimiento a la implementación del Sistema SOFIA, de acuerdo con lo estipulado en el marco jurídico internacional, nacional y distrital que regula el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, por lo que facultó a la Secretaría Distrital de la Mujer para reglamentar los mencionados lineamientos.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo 4 del Acuerdo 703 de 2018, la Secretaría Distrital de la Mujer expedirá el presente acto administrativo, para la definición de las directrices correspondientes a los principios, componentes, líneas de acción, instrumentos del sistema y el anexo de responsabilidades sectorial, que permitan el funcionamiento y seguimiento a la implementación del Sistema SOFIA.

Que el artículo 5 del Acuerdo 703 de 2018, determinó que las instancias responsables de estructurar y coordinar a los integrantes, mecanismos y herramientas necesarias para la implementación y funcionamiento del Sistema SOFIA corresponden a dos niveles: a) A nivel distrital la responsabilidad está en cabeza de la Comisión Intersectorial de Mujeres - CIM del Distrito Capital, creada por el Decreto Distrital 527 de 2014, la cual cuenta con la Mesa de Trabajo del Sistema Distrital SOFIA, también establecida por los artículos 11 al 14 del Decreto Distrital 527 de 2014, para el desarrollo especializado de la función relacionada con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias; b) A nivel local la responsabilidad es de los Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres - CLSM, creados por el Acuerdo 526 de 2013.

Que algunas de las instancias en el ámbito local se encuentran formalizadas en cada localidad a través de un Decreto expedido por el Alcalde Local.

Que los procesos organizativos y comunitarios de mujeres en el Distrito Capital tienen a su cargo el ejercicio del control social a la implementación del Sistema SOFIA, orientados a la promoción de iniciativas para la exigibilidad del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

Que de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo 703 de 2018, el Sistema SOFIA y los instrumentos que se deriven de su implementación serán objeto de evaluación, monitoreo y balance a través de la elaboración de un informe detallado que deberá ser presentado formalmente por la Mesa de Trabajo del Sistema SOFIA durante los tres (3) primeros meses de cada año ante el Concejo de Bogotá, D.C.

Que la consolidación del informe que debe rendirse ante el Concejo de Bogotá, D.C., está en cabeza de la Secretaría Distrital de la Mujer, en su calidad de entidad encargada de la coordinación y articulación del funcionamiento del Sistema SOFIA, a partir de insumos remitidos por las entidades que forman parte del Sistema, que den cuenta de las políticas, medidas y acciones realizadas en el marco de los componentes de prevención, protección, atención y sanción del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

Que el informe que debe rendirse ante el Concejo de Bogotá, D.C., se armonizará con el Plan de Acción anual de la Mesa de Trabajo del Sistema SOFIA, las herramientas empleadas para hacer seguimiento a la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en lo relativo a la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, y las variables, indicadores, reportes y otro tipo de información relevante producida por el Sistema Distrital de Registro e Información Integral de Violencia de Género – VIOLETA.

Que de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo 703 de 2018, la Secretaría de la Mujer, en coordinación con las demás entidades del sector central, descentralizado y de localidades, formularán y diseñarán herramientas de promoción y divulgación del Sistema SOFIA.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo 703 de 2018, la Secretaría de la Mujer diseñó la Guía técnica para la formación de servidoras y servidores “El derecho de las mujeres a una vida libre de violencias: Herramientas prácticas”, el Botón de Rutas (Acuerdo Distrital 569 de 2014) y la Ruta Única de Atención para las mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio (Acuerdo 676 de 2017).

Que el marco jurídico internacional que regula el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, el cual se tuvo en cuenta para la definición de los lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento

y seguimiento del Sistema SOFIA, está conformado principalmente por los siguientes instrumentos: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer aprobada por el Estado Colombiano a través de la Ley 51 de 1981<sup>5</sup>; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención De Belém do Pará) aprobada por el Estado Colombiano a través de la Ley 248 de 1995<sup>6</sup>; y la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, adoptada en 1993 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Que el marco jurídico nacional que regula el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, el cual se tuvo en cuenta para la definición de los lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento y seguimiento del Sistema SOFIA, está conformado principalmente por las siguientes normas: las obligaciones constitucionales en relación con la protección de las mujeres frente a toda forma de discriminación y violencia consagradas en los artículos 1, 2, 3, 13, 42 y 43 de la Constitución Política; y leyes específicas como la Ley 294 de 1996<sup>7</sup>, Ley 575 de 2000<sup>8</sup>, Ley 599 de 2000<sup>9</sup>, Ley 906 de 2004<sup>10</sup>, Ley 1542 de 2012<sup>11</sup>, Ley 1639 de 2013<sup>12</sup>, Ley 1719 de 2014<sup>13</sup>, Ley 1761 de 2015<sup>14</sup> y Ley 1959 de 2019<sup>15</sup>, así como la Ley 1257 de 2008<sup>16</sup> y sus decretos reglamentarios Decreto 4463 de 2011<sup>17</sup>, De-

<sup>5</sup> “Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980”.

<sup>6</sup> “Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994”.

<sup>7</sup> “Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan notas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar”.

<sup>8</sup> “Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996”.

<sup>9</sup> “Por la cual se expide el Código Penal”.

<sup>10</sup> “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”.

<sup>11</sup> “Por la cual se reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal”.

<sup>12</sup> “Por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la Ley 599 de 2000”.

<sup>13</sup> “Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones”.

<sup>14</sup> “Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones”.

<sup>15</sup> “Por medio de la cual se modifican y adicionan artículos de la Ley 599 de 2000 y Ley 906 de 2004 en relación con el delito de violencia intrafamiliar”.

<sup>16</sup> “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”.

<sup>17</sup> “Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008”.

creto 4796 de 2011<sup>18</sup>, Decreto 4798 de 2011<sup>19</sup>, Decreto 4799 de 2011<sup>20</sup>, Decreto 2733 de 2012<sup>21</sup>, Decreto 2734 de 2012<sup>22</sup> y Decreto 1630 de 2019<sup>23</sup>.

Que el marco jurídico distrital que regula el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, el cual se tuvo en cuenta para la definición de los lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento y seguimiento del Sistema SOFIA, está conformado principalmente por las siguientes normas: Acuerdo 421 de 2009<sup>24</sup>, Decreto Distrital 166 de 2010<sup>25</sup>, Acuerdo 526 de 2013<sup>26</sup>, Decreto Distrital 527 de 2014<sup>27</sup>, Decreto Distrital 044 de 2015<sup>28</sup>, Acuerdo 584 de 2015<sup>29</sup>, Acuerdo 631 de 2015<sup>30</sup>, Acuerdo 676 de 2017<sup>31</sup>, Acuerdo 677 de 2017<sup>32</sup> y Acuerdo 703 de 2018<sup>33</sup>.

Que la Secretaría Distrital de la Mujer se apoyó para la definición de los lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento y seguimiento del Sistema SOFIA, en el marco jurídico de los sectores de la Administración Distrital, que está compuesto por las siguientes normas: Sector Gestión Pública: artículos 46 - 48 del

<sup>18</sup> "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 8, 9, 13 y 19 de la Ley 1257 de 2008 y se dictan otras disposiciones".

<sup>19</sup> "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones".

<sup>20</sup> "Por el cual se reglamentan parcialmente las leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008".

<sup>21</sup> "Por medio del cual se reglamenta el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008".

<sup>22</sup> "Por el cual se reglamentan las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia".

<sup>23</sup> "Por el cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social relativo a las mujeres víctimas de violencia".

<sup>24</sup> "Por el cual se ordena la creación del Sistema Distrital de Protección Integral a las mujeres víctimas de violencias y se dictan otras disposiciones".

<sup>25</sup> "Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

<sup>26</sup> "Por el cual se crean los Consejos Locales de Seguridad de la Mujer".

<sup>27</sup> "Por medio del cual se crean las instancias de coordinación del Sector Administrativo Mujeres, se determina la participación de la Secretaría Distrital de la Mujer en las instancias de coordinación existentes en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones".

<sup>28</sup> "Por medio del cual se adopta el Protocolo para la prevención del acoso laboral y sexual laboral, procedimientos de denuncia y protección a sus víctimas en el Distrito Capital".

<sup>29</sup> "Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

<sup>30</sup> "Por medio del cual se institucionalizan las Casas Refugio en el Distrito Capital en el marco de la Ley 1257 de 2008".

<sup>31</sup> "Por el cual se establecen lineamientos para prevenir la violencia basada en género y el feminicidio en Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones".

<sup>32</sup> "Por el cual se crea el Sistema Distrital de Registro e Información Integral de Violencia de Género – Violeta".

<sup>33</sup> "Por medio del cual se actualiza el Sistema Distrital de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencias SOFIA y se dictan otras disposiciones".

Acuerdo 257 de 2006 y artículo 6 del Acuerdo 638 de 2016; Sector Gobierno: artículos 49 - 57 del Acuerdo 257 de 2006 y artículo 12, 14, 15 del Acuerdo 637 de 2016; Sector Hacienda: artículos 58 - 69 del Acuerdo 257 de 2006; Sector Planeación: artículos 70 - 73 del Acuerdo 257 de 2006; Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo: artículos 74 - 79 del Acuerdo 257 de 2006, Ley 1257 de 2008 (artículo 12) y Decreto Reglamentario 4463 de 2011; Sector Educación: - artículos 80 - 82 del Acuerdo 257 de 2006, Ley 1257 de 2008, art. 11 y Decreto Reglamentario 4798 de 2013; Sector Salud: artículos 83 - 85 del Acuerdo 257 de 2006, y Acuerdo 641 de 2016, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2017, Ley 1438 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Ley 1257 de 2008, arts. 8 y 13, y Decretos Reglamentarios 4796 de 2011 y Decreto 2734 de 2012, Res. 412/00 – Guía de la mujer maltratada y Res. 459/12 – Modelo y Protocolo de atención integral en salud para víctimas de violencia sexual; Sector Integración Social: artículos 86 - 89 del Acuerdo 257 de 2006; Sector Cultura, Recreación y Deporte: artículos 90 - 99 del Acuerdo 257 de 2006; Sector Ambiente: artículos 100 - 103 del Acuerdo 257 de 2006 y artículos 10, 31, 32 y 33 del Acuerdo 546 de 2016; Sector Hábitat: artículos 111 - 117 del Acuerdo 257 de 2006 y artículo 3 del Acuerdo 643 de 2016; Sector Movilidad: artículos 104 - 110 del Acuerdo 257 de 2006 y artículo 12 del Acuerdo 642 de 2016; Sector Mujeres: Acuerdo 490 de 2012; Sector Seguridad, Convivencia y Justicia: artículo 1 – 11 del Acuerdo 637 de 2016; Sector Gestión Jurídica: Acuerdo 638 de 2016.

Que la propuesta preliminar de lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento y seguimiento a la implementación del Sistema SOFIA elaborada por la Dirección de Eliminación de Violencias y Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de la Mujer se presentó el 19 de julio de 2019 en la segunda Mesa de Trabajo del Sistema SOFIA, como consta en el acta respectiva.

Que mediante los oficios con radicaciones números 1-2019-3981, 1-2019-3982, 1-2019-3983, 1-2019-3984, 1-2019-3985, 1-2019-3986, 1-2019-3987, 1-2019-003988, 1-2019-003989, 1-2019-3990, 1-2019-3991, 1-2019-3992, 1-2019-3993, 1-2019-4005 se invitó a los Sectores de la Administración Distrital a participar en el proceso de retroalimentación, consenso y validación de la propuesta preliminar de lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento y seguimiento del Sistema SOFIA, a través del diligenciamiento de una matriz técnica y la participación en las mesas de consenso.

Que para la identificación de las responsabilidades de cada uno de los sectores de la administración distrital se realizaron 4 sesiones técnicas entre los meses de

agosto y septiembre de 2019 para poner en común las valoraciones remitidas por escrito y llegar a acuerdos sobre los contenidos definitivos, consignados en el ANEXO DE RESPONSABILIDAD SECTORIAL SISTEMA SOFIA del presente acto administrativo.

Que en dichos espacios se presentó de manera general el proceso adelantando desde inicios del año 2019 para la construcción de los Lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento y seguimiento a la implementación del Sistema SOFIA, se revisó y diálogo sobre los contenidos de las matrices técnicas donde se consignaron las responsabilidades de cada sector y finalmente se definieron acuerdos y compromisos.

Que las responsabilidades acordadas por cada sector de la Administración Distrital, se encuentran consignadas en las actas de las sesiones, así: *i)* Acta y lista de reunión del 16 de agosto de 2019, a la que asistieron los sectores de Gestión Pública, Gobierno, Seguridad, Convivencia y Justicia, Educación e Integración Social; *ii)* Acta y lista de reunión del 23 de agosto de 2019, a la que asistieron los sectores de Movilidad, Desarrollo Económico, Industria y Turismo, Cultura Recreación y Deporte, Ambiente y Hábitat; *iii)* Actas y listas de las reuniones realizadas el 29 de agosto de 2019, a la que asistió el sector de Salud; *iv)* Acta y lista de reunión del 30 de agosto, a la que asistió el sector de Planeación.

Que las actas y listados de asistencia a las sesiones de concertación con los sectores de la Administración Distrital se encuentran en el archivo físico y digital del Sistema SOFIA Distrital de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 y 65 de la Ley 1437 de 2011, así como en la Resolución Distrital 440 de 2018, este acto administrativo se publicó durante cinco (5) días en el portal virtual de la Secretaría Distrital de la Mujer y en el Registro Distrital, para que los Sectores Distritales y la ciudadanía tuvieran la oportunidad de presentar las respectivas observaciones, opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ADOPCIÓN.** Por medio de la presente resolución se definen los Lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento y seguimiento a la implementación del Sistema SOFIA, los cuales reúnen un grupo de directrices que deben ser implementadas por todos los sectores de la Administración Distrital, Central, Descentralizado y Localidades en el

marco de sus competencias mediante políticas, planes, programas, medidas y acciones que respondan a los componentes de prevención, atención, protección y sanción del Sistema SOFIA, para la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRINCIPIOS DEL SISTEMA SOFIA.** El funcionamiento y seguimiento a la implementación del Sistema SOFIA, se fundamenta en los siguientes principios:

- a. **Derechos Humanos.** El derecho de las mujeres a una vida libre de violencias constituye un derecho humano de las mujeres que debe ser interpretado y aplicado de acuerdo con las normas, principios y estándares del derecho internacional, la jurisprudencia y el marco legal vigente.
- b. **Igualdad real y efectiva.** El derecho de las mujeres a una vida libre de violencias se vincula de manera directa con el derecho a la igualdad real y efectiva.
- c. **No discriminación.** Todas las mujeres con independencia de sus circunstancias personales, sociales o económicas tales como edad, etnia, orientación sexual, identidad de género, procedencia rural o urbana, discapacidad, entre otras, tendrán garantizado su derecho a una vida libre de violencias de acuerdo con las normas, principios y estándares del derecho internacional, la jurisprudencia y el marco legal vigente.
- d. **Debida diligencia.** El Estado tiene el deber de actuar con la debida diligencia para prevenir, atender y sancionar las violencias contra las mujeres.
- e. **Atención con enfoque diferencial.** El Estado garantizará el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en consideración a sus particulares necesidades y circunstancias según su edad, etnia, orientación sexual, identidad de género, procedencia rural o urbana y situación de discapacidad, entre otros.
- f. **Integralidad.** El derecho de las mujeres a una vida libre de violencias abarca los componentes de prevención, protección, atención y sanción.
- g. **Coordinación.** Los sectores, entidades y organismos centralizados y descentralizados responsables de la implementación y funcionamiento del Sistema SOFIA deben realizar sus acciones de manera articulada y armónica con el fin de brindar una respuesta integral.
- h. **Corresponsabilidad.** La sociedad y la familia son responsables de respetar los derechos de las mujeres y de contribuir a la eliminación de las violencias contra ellas. El Estado es responsable

de prevenir, atender y sancionar todas las formas de violencias contra las mujeres.

- i. Concurrencia. La implementación y funcionamiento del Sistema SOFIA se debe realizar de manera conjunta y articulada entre las entidades de los sectores de la Administración Distrital, Central, Descentralizado y Localidades, en el marco de sus respectivas competencias y dando cumplimiento a los lineamientos contenidos en esta Resolución de manera eficiente y eficaz.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMPONENTES DEL SISTEMA SOFIA.** El funcionamiento y seguimiento a la implementación del Sistema SOFIA estará integrado por los componentes de prevención, atención, protección y sanción, que responden a las obligaciones del Estado consagradas en el marco internacional, nacional y distrital del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias. Dichos componentes se definen de la siguiente manera:

- a. Componente de prevención: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones dirigidas a cuestionar y modificar los estereotipos de género; evitar la reproducción de prácticas, imaginarios y actitudes que justifican las violencias contra las mujeres; fomentar la sanción social y la denuncia de los hechos violentos; contribuir a la reflexión y deconstrucción para transformar los patrones de conducta sociales y culturales discriminatorios originados en la pertenencia étnica, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, ejercicio de actividades sexuales pagadas, habitabilidad en calle, entre otros; concientizar sobre los derechos humanos de las mujeres, la igualdad entre las mujeres y los hombres, y el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.
- b. Componente de protección: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones dirigidas a detener los hechos de violencias, y disuadir al agresor de causar más violencia, evitar que estos se realicen cuando fueren inminentes y salvaguardar la vida e integridad personal de las mujeres víctimas. Estas incluyen medidas para conminar al agresor de abstenerse de hostigar, amenazar o poner en riesgo la vida y la integridad personal de la mujer; medidas sobre la custodia de los hijos e hijas y obligaciones alimentarias; medidas para salvaguardar los derechos sobre la propiedad y disfrute de bienes y medidas de atención especializada, entre otras, de conformidad con lo señalado en los artículos 17 y 18 de la Ley 1257 de 2008 o las normas que los modifiquen o adicionen. También incluye el acceso a las casas

refugio, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 631 de 2015.

- c. Componente de atención: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones orientadas a asistir desde el enfoque de género a las mujeres víctimas de violencias; disminuir las secuelas causadas y lograr su estabilización, y aportar al ejercicio de exigibilidad de sus derechos. Estas incluyen medidas de atención previstas en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008 o las normas que los modifiquen o adicionen; información clara y oportuna y asesoría sobre derechos, procedimientos y rutas; activación de redes de apoyo; atención socioeconómica; orientación y asesoría socio jurídica, atención psicosocial y atención para mitigar los daños causados en su salud física, mental, sexual y reproductiva e impedir su progresión.
- d. Componente de sanción: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones judiciales y administrativas dirigidas a establecer las circunstancias en las que ocurrieron los hechos de violencias contra las mujeres, identificar al agresor, fortalecer los procesos de investigación y judicialización, lograr la sanción que corresponda y garantizar una reparación justa y eficaz.

**ARTÍCULO CUARTO.- LÍNEAS DE ACCIÓN DEL SISTEMA SOFIA.** Las líneas de acción para el funcionamiento y seguimiento a la implementación del Sistema SOFIA son las siguientes:

- a. Desarrollo de procesos de articulación y coordinación interinstitucional para la prevención, protección, atención y sanción de las violencias contra las mujeres.
- b. Armonización de enfoques, conceptos y competencias para la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias que responda a la normatividad vigente y a la organización de la Administración Distrital.
- c. Articulación del Sistema SOFIA a los productos asociados al derecho de las mujeres a una vida libre de violencias contenidos en la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género y sus instrumentos e instancias respectivas.
- d. Fortalecimiento de las capacidades institucionales de servidores y servidoras con competencias en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
- e. Armonización de la respuesta institucional a través de lineamientos, protocolos, directrices,

recomendaciones y guías de actuación definidos en el nivel distrital conforme al marco normativo internacional, nacional y distrital del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

- f. Construcción de una línea base de indicadores y variables, cualitativos y cuantitativos, que permita realizar medición y seguimiento a la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
- g. Promoción de acciones y estrategias en los procesos de planeación y presupuestación que favorezcan la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
- h. Fortalecimiento de los espacios de interlocución y participación de los procesos organizativos y comunitarios de mujeres para acordar propuestas y estrategias que promuevan la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

**ARTÍCULO QUINTO.- INSTRUMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA SOFIA.** Los instrumentos para el funcionamiento y seguimiento a la implementación del Sistema SOFIA serán los siguientes:

- a. El Plan de Acción de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género que incluye productos asociados al derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
- b. El Plan de Acción de la Mesa de Trabajo del Sistema Distrital SOFIA que contiene las metas, resultados, indicadores, actividades y responsables de las funciones asignadas a esta instancia.
- c. Los Planes Locales de Seguridad para las Mujeres de los Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres – CLSM.

**PARÁGRAFO.** Estos instrumentos deberán armonizarse con los lineamientos contenidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- ANEXO DE RESPONSABILIDAD SECTORIAL DEL SISTEMA SOFIA.** Los Sectores de la Administración Distrital desarrollarán las políticas, planes, programas, medidas y acciones requeridas, consignadas en el Anexo de Responsabilidad Sectorial- Sistema SOFIA, de conformidad con la concertación previa a la expedición de la presente resolución con cada sector, para el funcionamiento y seguimiento a la implementación del Sistema SOFIA, la cual hace parte integral del presente acto.

El Anexo de Responsabilidad Sectorial- Sistema SOFIA, podrá ser modificado por los Sectores de la Administración Distrital previa concertación con la Se-

cretaría Distrital de la Mujer, y deberá ser consignado en un acta aprobatoria de la modificación, suscrita por una delegada (o) del nivel directivo del Sector y por una delegada (o) del nivel directivo de la Secretaría Distrital de la Mujer. Toda modificación del anexo hará parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y ún (31) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).**

**ÁNGELA BEATRIZ ANZOLA DE TORO**  
Secretaria Distrital de la Mujer

## **ANEXO DE RESPONSABILIDAD SECTORIAL- SISTEMA SOFIA.**

### **1. Responsabilidades del Sector Gestión Pública.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 46 al 48 del Acuerdo 257 de 2006, artículo 1 del Acuerdo 421 de 2009, artículo 5 del Acuerdo 703 de 2018, así como lo dispuesto en el **Decreto Distrital 425 de 2016** o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, el Sector Gestión Pública tendrá a cargo las siguientes responsabilidades en el marco de la implementación del Sistema SOFIA:

- a. Elaborar estrategias de capacitación, formación y cualificación dirigidos a funcionarios y funcionarias públicas sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
- b. Incluir en los programas de inducción y reintroducción definidos por el artículo 7 del Decreto Nacional 1567 de 1998 contenidos alusivos al derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
- c. Definir los perfiles, experiencia y formación idónea del personal que estará encargado de la atención a las mujeres víctimas de violencias.
- d. Difundir en los canales presencial, virtual y telefónico de servicio a la ciudadanía información relativa al derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
- e. Asegurar la inclusión del enfoque de derechos de las mujeres en la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá, D.C., adoptada a través del Decreto Distrital 197

de 2014, y su armonización con los lineamientos contenidos en el presente Decreto.

- f. Garantizar la incorporación del enfoque de derechos de las mujeres en los planes de acción, políticas y oferta institucional que se defina para la asistencia, atención y reparación a las víctimas del conflicto armado interno.
- g. Adecuar los modelos, manuales, protocolos y guías de atención a la ciudadanía a los lineamientos contenidos en el presente Decreto.
- h. Incentivar el desarrollo y la utilización de la tecnología de la información y comunicaciones como recursos para promover la igualdad entre las mujeres y los hombres, la erradicación de las violencias contra las mujeres, y la eliminación del uso de estas herramientas para cometer tales actos.
- i. Promover la eliminación de las barreras del acceso de las mujeres a la utilización de la tecnología de la información y comunicaciones, y su uso estratégico para la promoción del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
- j. Garantizar la inclusión de elementos relacionados con la modificación de estereotipos de género, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y el Sistema SOFIA en las estrategias, lineamientos, políticas y campañas que se definan en materia de información y comunicación a nivel distrital.
- k. Definir una estrategia de seguimiento a la aplicación del Decreto Distrital 044 de 2015.

## 2. Responsabilidades del Sector Gobierno.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 al 57 del Acuerdo 257 de 2006, los artículos 12 al 15 del Acuerdo 637 de 2016 y el **Decreto Distrital 411 de 2016** o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, el Sector Gobierno tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades en el marco de la implementación del Sistema SOFIA:

- a. Adoptar actos administrativos que permitan la definición de lineamientos a favor de la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
- b. Asegurar la incorporación del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en los planes, políticas, programas y acciones distritales y locales dirigidas a garantizar el respeto de los derechos humanos.

- c. Divulgar los derechos humanos de las lideresas y defensoras de derechos humanos, de las mujeres con orientación sexual e identidad de género diversa, de las víctimas de trata de personas y de otras mujeres que pertenezcan a población de especial protección constitucional.
- d. Activar las rutas de atención y protección para lideresas y defensoras de derechos humanos, de las mujeres con orientación sexual e identidad de género diversa, las víctimas de trata de personas y de otras mujeres que pertenezcan a población de especial protección constitucional.
- e. Generar directrices dirigidas a las Alcaldías Locales con el propósito de fortalecer los Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres - CLSM, y adoptar e implementar los Planes Locales de Seguridad para las Mujeres.
- f. Formular e implementar planes, programas, políticas y proyectos encaminados a garantizar y fortalecer la participación a los procesos organizativos y comunitarios de mujeres, señalados en el artículo 6 de la presente Resolución y en el parágrafo 1 del Artículo 5 del Acuerdo 703 de 2018, en el ejercicio del control social para la exigibilidad del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y la implementación del Sistema SOFIA.
- g. Promover, sugerir y gestionar la inclusión en los Planes de Desarrollo Local de objetivos, estrategias y programas relacionados con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

## 3. Responsabilidades del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 637 de 2016 y el Decreto Distrital 413 de 2016 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, el Sector Seguridad, Convivencia y Justicia tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades en el marco de implementación del Sistema SOFIA:

- a. Desarrollar acciones que permitan avanzar en la divulgación y apropiación de las “guías de atención a las mujeres víctimas de violencia” de la Policía Nacional, y llevar a cabo procesos de sensibilización, capacitación, formación y/o cualificación sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias al personal de la Policía Metropolitana de Bogotá, en el marco del objetivo del Sector de fortalecer las capacidades de los organismos de seguridad y justicia del Distrito Capital.

- b. Desarrollar procesos de sensibilización, capacitación, formación y/o cualificación sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias a las y los servidores públicos que conforman el Sector, tales como los equipos de la Línea de Emergencia 123 y de las Casas de Justicia, los enlaces de seguridad y gestores de convivencia.
- c. Apoyar la promoción de acciones y estrategias que fortalezcan la articulación entre la Policía Metropolitana de Bogotá, las Comisarias de Familia y los Jueces de Control de Garantías, en lo relativo a la implementación y seguimiento de las medidas de protección para mujeres víctimas de violencias, definidas por los artículos 4 al 19 de la Ley 294 de 1996 modificada por la Ley 575 de 2000 y reglamentada por el Decreto Nacional 652 de 2001 y los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 1257 de 2008 reglamentada por el Decreto Nacional 4799 de 2011.
- d. Participar en los Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres - CLSM, y apoyar la adopción y puesta en marcha de los Planes Locales de Seguridad para las Mujeres en las 20 localidades del Distrito Capital, en los términos definidos por el Acuerdo 526 de 2013.
- e. Fortalecer el Sistema Integral de Seguridad y Emergencias NUSE 123 del Distrito Capital, en términos de la respuesta integral a las mujeres víctimas de violencias.
- f. Fortalecer la articulación entre la Oficina de Análisis de la Información y Estudios Estratégicos y el Sistema VIOLETA creado por el Acuerdo Distrital 677 de 2017, para facilitar la producción de análisis de información sobre la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
- g. Garantizar la adopción de los enfoques de género, diferencial y de derechos en el Plan Integral de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia y en la implementación de los programas que de este surjan, para fortalecer el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
- h. Promover acciones para la implementación del programa “Ciudades Seguras para las Mujeres” en el Distrito Capital.
- i. Identificar y priorizar líneas de acción con la Secretaría Distrital de la Mujer que permitan aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y humanos que puedan derivar en proyectos comunes que permitan fortalecer el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, mejorar las rutas de atención y eliminar de las barreras que

enfrentan las mujeres para acceder a la administración de justicia en el Distrito Capital.

- j. Identificar y priorizar líneas de acción con la Secretaría Distrital de la Mujer que permitan coordinar acciones para garantizar la seguridad de las personas acogidas en las Casas Refugio en las movilizaciones que deban realizar en la ciudad, en concordancia con lo consagrado en el Acuerdo Distrital 631 de 2015.

#### **4. Responsabilidades del Sector Hacienda.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 58 al 69 del Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 601 de 2014 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, el Sector Hacienda tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades en el marco de implementación del Sistema SOFIA:

- a. Brindar asistencia técnica para la incorporación efectiva de recursos financieros requeridos para la implementación y puesta en marcha del Sistema SOFIA en todos los Sectores de la Administración Distrital.
- b. Definir estrategias que permitan favorecer la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en los procesos de presupuestación.
- c. Identificar fuentes de financiación para la incorporación de recursos que financien el Sistema SOFIA.

#### **5. Responsabilidades del Sector Planeación.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 70 al 73 del Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 016 de 2013 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, el Sector Planeación tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades en el marco de implementación del Sistema SOFIA:

- a. Diseñar y aplicar modelos de seguimiento, monitoreo y evaluación de la respuesta institucional para la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
- b. Diseñar y desarrollar sistemas de información que permitan medir la respuesta institucional para la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
- c. Gestionar la incorporación de objetivos, metas, indicadores e inversión a cargo de los Sectores de la Administración Distrital responsables de la implementación del Sistema SOFIA, que reflejen sus competencias en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

- d. Asegurar la inclusión en el Plan de Ordenamiento Territorial de un capítulo sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en el espacio público, y su armonización con los lineamientos contenidos en el presente Decreto.
- e. Incorporar en el Plan de Ordenamiento Territorial planes maestros, objetivos, políticas, programas y proyectos que den cuenta del derecho de las mujeres a disfrutar la ciudad y a la seguridad humana.
- f. Incluir en el Plan de Desarrollo Distrital un capítulo sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias con recursos necesarios para tal fin, en concordancia con las funciones a cargo de departamentos y municipios definidas por el artículo 9 de la Ley 1257 de 2008.
- g. Garantizar la armonización del Plan de Desarrollo Distrital con los lineamientos contenidos en el presente Decreto.
- h. Asegurar la inclusión de acciones relacionadas con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en las políticas públicas que se formulen en equidad e igualdad de oportunidades para la ciudadanía, en especial para las poblaciones que han sido discriminadas por razones asociadas a su etnia, orientación e identidad sexual y situación de discapacidad.

## **6. Responsabilidades del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 74 al 79 del Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 552 de 2006 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, el Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades en el marco de implementación del Sistema SOFIA:

- a. Diseñar e implementar acciones con enfoque diferencial para la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencias en empleos dignos, a través del fortalecimiento de sus competencias laborales, ocupacionales y empresariales.
- b. Diseñar e implementar acciones para el estímulo y apoyo al emprendimiento económico de las mujeres víctimas de violencias.
- c. Promover acciones orientadas a crear una cultura de igualdad en las condiciones de trabajo, de inserción laboral y remuneración salarial entre hombres y mujeres, en concordancia con el numeral 4 del artículo 3 del Decreto Nacional 4463 de 2011.

- d. Promover la articulación intersectorial para conocer, divulgar e implementar las estrategias de Desarrollo Económico que contribuyan a la inclusión en la vida económica y el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres víctimas de violencias.
- e. Asesorar a mujeres víctimas de violencias sobre las ofertas de financiamiento, líneas de crédito e instituciones financieras, acordes a sus necesidades y requerimientos.
- f. Incentivar la asociatividad productiva y solidaria de las mujeres víctimas de violencias.
- g. Apoyar a mujeres víctimas de violencias que posean unidades productivas o emprendimientos, con necesidades de consolidación, crecimiento económico y empresarial e innovación tecnológica.
- h. Diseñar y liderar productos de financiamiento que incorporen beneficios económicos en condiciones más favorables que las del mercado, para unidades productivas o emprendimientos liderados por mujeres víctimas de violencias.
- i. Promover y divulgar la exención tributaria del 200% del impuesto sobre la renta, a las y los empleadores que ocupen trabajadoras víctimas de violencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008 y el Decreto Nacional 2733 de 2012.
- j. Gestionar sistemas de información que permitan monitorear el acceso efectivo de las mujeres víctimas de violencias a oportunidades laborales y proyectos de emprendimiento.
- k. Desarrollar estrategias y campañas de prevención de la explotación sexual y comercial y trata de personas en el sector del turismo.
- l. Acompañar a los prestadores de servicios de turismo en la creación de ambientes protectores de situaciones de violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres, y establecer medidas para su vigilancia y control.
- m. Articular estrategias y campañas de prevención de todo acto de discriminación y violencias contra las mujeres en el ámbito laboral y productivo.

## **7. Responsabilidades del Sector Educación.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 80 al 82 del Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 330 de 2008 y el Decreto Distrital 593 de 2017 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, el Sector Educación

tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades en el marco de la implementación del Sistema SOFIA:

- a. Desarrollar acciones encaminadas a la garantía de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y las mujeres en el ámbito educativo, en virtud de las competencias a las que se refiere el artículo 1 del Decreto Nacional 4798 de 2011.
- b. Desarrollar procesos de formación y acompañamiento a las y los educadores en la implementación de proyectos pedagógicos para la erradicación de las violencias contra las mujeres, en la forma señalada por el numeral 1 del artículo 4 del Decreto Nacional 4798 de 2011.
- c. Acompañar a las instituciones educativas en la creación de ambientes escolares protectores de situaciones de violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres, en los términos definidos por el numeral 2 del artículo 4 del Decreto Nacional 4798 de 2011.
- d. Brindar asistencia técnica a las instituciones educativas en la definición de los procedimientos y rutas frente a los casos de violencias contra las mujeres que se presenten en la comunidad educativa, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 4 del Decreto Nacional 4798 de 2011.
- e. Orientar a las instituciones educativas en el desarrollo de estrategias para denunciar las violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 4 del Decreto Nacional 4798 de 2011.
- f. Garantizar a las niñas, adolescentes y mujeres que sean víctimas de violencias, el acceso al servicio educativo en cualquier momento del año y la reubicación en otra institución educativa, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 4 del Decreto Nacional 4798 de 2011.
- g. Desarrollar estrategias para garantizar la permanencia en el servicio educativo de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia, de acuerdo con sus particularidades de etnia, grupo etario, capacidades diversas, desplazamiento y ruralidad, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 4 del Decreto Nacional 4798 de 2011.
- h. Consolidar y realizar el seguimiento de los reportes de los casos de violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres que hayan sido identificados en las instituciones educativas, en la forma señalada por el numeral 7 del artículo 4 del Decreto Nacional 4798 de 2011.
- i. Orientar a las instituciones educativas en el diseño e implementación de estrategias de movilización y comunicación social para la difusión de la Ley 1257 del 2008, que incentiven la identificación, reporte y registro de los casos de violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 4 del Decreto Nacional 4798 de 2011.
- j. Difundir con las instituciones educativas, las estrategias del Ministerio de Educación Nacional y otras que se desarrollen para incentivar el ingreso de las niñas, adolescentes y jóvenes a la Educación Superior, sin sesgos de género, en los términos definidos por el numeral 9 del artículo 4 del Decreto Nacional 4798 de 2011.
- k. Definir con las instancias sectoriales e intersectoriales de concertación estrategias de promoción de la equidad de género y el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias, que permitan dinamizar rutas de atención integral, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 10 del artículo 4 del Decreto Nacional 4798 de 2011.
- l. Realizar acciones de inspección y vigilancia respecto al cumplimiento de las obligaciones dispuestas para las instituciones educativas en cuanto a la erradicación de las violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres, de conformidad con lo estipulado por el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 4798 de 2011.
- m. Adelantar las respectivas acciones disciplinarias a aquellos educadores o administrativos involucrados en situaciones de violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres, de acuerdo con lo consagrado el numeral 12 del artículo 4 del Decreto Nacional 4798 de 2011.
- n. Realizar procesos de difusión, sensibilización, formación, capacitación y/o cualificación a las servidoras y servidores de la Secretaría de Educación sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, con el fin de fortalecer la identificación y abordaje de las violencias y actos discriminación contra niñas, adolescentes y mujeres.
- o. Implementar de manera oportuna y eficiente las medidas de estabilización ordenadas por la autoridad competente y consagradas en el artículo 22 de la Ley 1257 de 2008.
- p. Identificar y priorizar líneas de acción con la Secretaría Distrital de la Mujer que permitan aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y humanos que puedan derivar en proyectos comunes para garantizar el derecho a la educación

de las niñas, adolescentes y mujeres acogidas en las Casas Refugio, en concordancia con lo consagrado en el Acuerdo 631 de 2015.

- q. Promover la articulación intersectorial para el desarrollo de estrategias de prevención de las violencias contra niñas y adolescentes en los sitios próximos a las instituciones educativas.
- r. Desarrollar programas de formación, capacitación y sensibilización permanentes sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidos a todos los actores de la comunidad educativa, especialmente docentes, estudiantes y padres y madres de familia.

## **8. Responsabilidades del Sector Salud.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 al 85 del Acuerdo 257 de 2006, el Acuerdo 641 de 2016 y el Decreto Distrital 507 de 2013 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, el Sector Salud tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades en el marco de la implementación del Sistema SOFIA:

- a. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en el Distrito Capital, en cuanto al cumplimiento de las normas y protocolos dispuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social sobre la atención en salud física y mental de las mujeres víctimas de violencias, de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011 y el Decreto Nacional 780 de 2016, en lo de sus competencias.
- b. Realizar los respectivos reportes relacionados con las violencias contra las mujeres a las autoridades sanitarias para la vigilancia en salud pública (SIVIGILA DC- SIVIM) en concordancia con lo consagrado por el Decreto Nacional 3518 de 2006, el numeral 9 del artículo 9 de la Ley 1257 de 2008 y el artículo 4 del Decreto Nacional 4796 de 2011.
- c. Realizar el seguimiento y monitoreo a las medidas de atención notificadas a esta entidad territorial, consagradas en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008 y reglamentadas por los Decreto 1630 de 2019 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, cuando estas sean emitidas por la autoridad competente (Comisarías de Familia y Jueces de Control de Garantías) y notificadas a la Secretaría Distrital de Salud.
- d. Considerar en la formulación del Plan Territorial de Salud el desarrollo del enfoque del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, formulado de acuerdo con los lineamientos y directrices del

Ministerio de Salud y Protección Social establecidos para los entes territoriales en el contexto del proceso de planeación integral para la salud, reglamentado por la Resolución 1536 de 2015 y la normatividad vigente.

- e. Gestionar estrategias para garantizar la formación, sensibilización, capacitación y cualificación del personal de salud sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 9 de la Ley 1257 de 2008, en coordinación con diferentes dependencias y sectores, en el marco de las competencias y funciones propias.
- f. Incorporar en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PSPIC— acciones poblacionales y colectivas relacionadas con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, dirigidas a la intervención de eventos en salud pública en virtud del Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 y la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas que las modifiquen.

## **9. Responsabilidades del Sector Integración Social.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 86 al 89 del Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 607 de 2007 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, el Sector Integración Social tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades en el marco de la implementación del Sistema SOFIA:

- a. Asegurar la inclusión en la Política Pública para las Familias adoptada por el Decreto Distrital 545 de 2011 de un capítulo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en el contexto familiar y su armonización con los lineamientos contenidos en la presente Resolución.
- b. Incorporar el marco jurídico internacional, nacional y distrital del derecho de las mujeres, niñas y adolescentes a una vida libre de violencias al marco conceptual y metodológico del modelo de gestión social integral.
- c. Promover la articulación intersectorial para conocer y divulgar la oferta de servicios y programas de inclusión social a cargo del Sector Integración Social que contribuyan a fortalecer el ejercicio de ciudadanía de las mujeres víctimas de violencias.
- d. Desarrollar programas de sensibilización, formación, capacitación y cualificación sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias dirigidos a personal de las comisarías de familia, así como a funcionarios y funcionarias públicas a

cargo de los programas, proyectos y estrategias dirigidas a los distintos grupos poblacionales que atiende el Sector.

- e. Desarrollar procesos de diagnóstico de la labor de las comisarías de familia para la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en el contexto de las familias.
- f. Adecuar los protocolos, rutas y guías de atención a las situaciones de violencia intrafamiliar de las comisarias de familia al marco jurídico internacional, nacional y distrital del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y los lineamientos contenidos en la presente Resolución.
- g. Fortalecer los conocimientos del personal de las comisarias de familia en cuanto a la comprensión y reconocimiento de las violencias contra las mujeres en el contexto de las familias, así como los riesgos asociados a ellas, en particular el riesgo feminicida, y la perspectiva de género en el desarrollo de las funciones jurisdiccionales, según el marco jurídico internacional, nacional y distrital del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y lo desarrollado por la Corte Constitucional en las sentencias T-261 de 2013, T-241 de 2016, T-027 de 2017 y T-145 de 2017.
- h. Generar acciones y estrategias de prevención y control que impidan que el personal de las comisarias de familia ejerza actos de violencia institucional en contra de las mujeres que solicitan medidas de protección, en concordancia con lo señalado por la Corte Constitucional en las sentencias T-735 de 2017, T-015 de 2018 y T-462 de 2018.
- i. Diseñar una directriz orientada a la ampliación del otorgamiento de medidas de protección distintas a las que se adoptan tradicionalmente, cuando se identifican riesgos para la vida e integridad personal de las mujeres víctimas de violencias en el contexto familiar, en los términos señalados por los artículos 4 al 19 de la Ley 294 de 1996 modificada por la Ley 575 de 2000 y reglamentada por el Decreto Nacional 652 de 2001 y los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 1257 de 2008 reglamentada por el Decreto Nacional 4799 de 2011.
- j. Definir acciones y estrategias que fortalezcan la articulación intersectorial de las comisarias de familia con la Policía Metropolitana de Bogotá y otras instancias con competencias en las rutas de atención, en lo relativo a la implementación y seguimiento de las medidas de protección para mujeres víctimas de violencias en el contexto familiar, definidas por los artículos 4 al 19 de la Ley

294 de 1996 modificada por la Ley 575 de 2000 y reglamentada por el Decreto Nacional 652 de 2001 y los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 1257 de 2008 reglamentada por el Decreto Nacional 4799 de 2011.

- k. Fortalecer los sistemas de información en el seguimiento y monitoreo del cumplimiento efectivo de las medidas de protección adoptadas por las comisarías de familia, en concordancia con lo consagrado en los artículos 4 al 19 de la Ley 294 de 1996 modificada por la Ley 575 de 2000 y reglamentada por el Decreto Nacional 652 de 2001 y los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 1257 de 2008 reglamentada por el Decreto Nacional 4799 de 2011.
- l. Otorgar de manera oportuna en situaciones de violencia contra las mujeres en el contexto familiar, las medidas de atención que trata el artículo 19 Ley 1257 de 2008 y los Decretos Nacionales 4796 de 2011 y Decreto 2734 de 2012.
- m. Generar estrategias para la prevención y la atención de las violencias contra las mujeres en contextos de habitabilidad en calle.
- n. Articular la oferta institucional para las mujeres víctimas de violencias en el contexto de las familias que no puedan ser acogidas en las Casas Refugio implementadas por el Acuerdo 631 de 2015.

## **10. Responsabilidades del Sector Cultura, Recreación y Deporte.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 90 a 99 del Acuerdo 257 de 2006, el Sector Cultura, Recreación y Deporte tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades en el marco de la implementación del Sistema SOFIA:

- a. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos con el Sector Mujeres para la incorporación de contenidos y mensajes para la prevención de las violencias contra las mujeres en el marco de los diferentes escenarios, espacios, actividades y eventos culturales que se realicen en el Distrito Capital a cargo del Sector Cultura, Recreación y Deporte.
- b. Promover de manera permanente la difusión del Sistema SOFIA, los derechos de las mujeres víctimas de violencias y la ruta de atención a mujeres víctimas de violencias.
- c. Orientar y acompañar a los actores del Sistema SOFIA en el diseño e implementación de estrategias para la transformación cultural, dirigidas

a promover cambios voluntarios en favor de prácticas y relaciones libres de machismo, la erradicación de las violencias y la eliminación de estereotipos de género que limiten las libertades y el ejercicio de los derechos.

- d. Adelantar con el acompañamiento técnico de la Secretaría Distrital de la Mujer, las acciones necesarias para que los parques, escenarios deportivos y de esparcimiento, así como los bienes de interés cultural y patrimonial sean lugares seguros para las mujeres.
- e. Promover y desarrollar la formulación y realización de proyectos artísticos, culturales, deportivos, recreativos, patrimoniales y de ciencia y tecnología, desde un enfoque de género, poblacional y ambiental, que promuevan los derechos de las mujeres, fomenten la igualdad entre las mujeres y los hombres y contribuyan a la prevención y erradicación de las violencias contra las mujeres. Así como activar la ruta de atención institucional cuando corresponda para aportar a la prevención de las violencias contra las mujeres y una cultura libre de sexismos.
- f. Promover y socializar con el acompañamiento técnico de la Secretaría Distrital de la Mujer, estrategias para la prevención de las violencias y actos de discriminación contra las mujeres en programas deportivos, recreativos, de actividad física y culturales.
- g. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos con el Sector Mujeres para el apoyo en la realización de las actividades que defina la Administración Distrital para la conmemoración del 25 de noviembre “Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres” y el 4 de diciembre “Día Distrital contra el Feminicidio”, establecido por el Acuerdo 676 de 2017.

#### **11. Responsabilidades del Sector Ambiente.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 100 al 103 Acuerdo 257 de 2006, los artículos 10, 31, 32 y 33 del Acuerdo 546 de 2016 y el Decreto Distrital 561 de 2006 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, el Sector Ambiente tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades en el marco de la implementación del Sistema SOFIA:

- a. Promover y visibilizar la participación de las mujeres y la incorporación de sus necesidades y perspectivas en las políticas, acciones y estrategias de desarrollo sostenible que se implementen en el Distrito Capital para la recuperación, protección y conservación del medio ambiente, con el fin de

aportar a la prevención de las violencias contra las mujeres.

- b. Promover la inclusión de contenidos alusivos a la prevención de las violencias contra las mujeres en las estrategias pedagógicas e informativas que desarrolle el Sector.
- c. Promover el uso y disfrute de los bienes ambientales del distrito, con el fin de aportar a la prevención de las violencias contra las mujeres.

#### **12. Responsabilidades del Sector Movilidad.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 104 al 110 del Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 672 de 2018 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, el Sector Movilidad tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades en el marco de la implementación del Sistema SOFIA:

- a. Implementar medidas y acciones orientadas a prevenir las violencias y actos de discriminación contra las mujeres en el transporte público, y a fomentar la sanción y rechazo a estas conductas.
- b. Desarrollar procesos de sensibilización, capacitación y formación a personal, operadores y empresas vinculadas al sector del transporte.
- c. Realizar acciones que faciliten la dinamización e implementación el Protocolo de prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres en el espacio y transporte público en Bogotá.
- d. Incorporar en el Plan Maestro de Movilidad, adoptado por el Decreto Distrital 319 de 2006, objetivos, políticas, programas y proyectos que den cuenta del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

#### **13. Responsabilidades del Sector Hábitat.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 111 al 117 del Acuerdo 257 de 2006, el artículo 3 del Acuerdo 643 de 2016 y el Decreto Distrital 571 de 2006 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, el Sector Hábitat tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades en el marco de la implementación del Sistema SOFIA:

- a. Desarrollar estrategias dirigidas a garantizar el derecho a la propiedad de las personas que son titulares de procesos ante la entidad, especialmente, cuando se trate de mujeres víctimas de violencias que sean propietarias de vivienda.
- b. Realizar acciones que permitan generar criterios para la postulación y priorización de las mujeres

víctimas de violencias en los programas de acceso a vivienda.

- c. Incluir en los proyectos pedagógicos de inducción a las familias que reciben beneficios de los programas de acceso vivienda, contenidos alusivos al derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

#### **14. Responsabilidades del Sector Gestión Jurídica.**

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 638 de 2016, le Sector Gestión Jurídica tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades en el marco de la implementación del Sistema SOFIA:

- a. Realizar estudios, investigaciones y análisis jurisprudenciales y doctrinales sobre el abordaje del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, que soporte la implementación y funcionamiento del Sistema SOFIA.
- b. Adoptar una estrategia que permita la divulgación y aplicación a nivel distrital del marco jurídico internacional, nacional y distrital del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
- c. Difundir de manera permanente las novedades jurídicas relativas al derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
- d. Liderar y apoyar de manera preferente las iniciativas normativas, reglamentarias y legislativas que contribuyan a la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

#### **15. Responsabilidades del Sector Mujeres.**

De conformidad con el Acuerdo 490 de 2012 y el Decreto Distrital 428 de 2013 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, el Sector Mujeres tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades en el marco de la implementación del Sistema SOFIA:

- a. Realizar acciones para asegurar la coordinación y articulación interinstitucional para el funcionamiento e implementación del Sistema SOFIA.
- b. Liderar y articular los mecanismos de evaluación, monitoreo y balance del Sistema SOFIA.
- c. Liderar y coordinar los mecanismos de promoción, divulgación y difusión del Sistema SOFIA.
- d. Fomentar la elaboración e implementación de estrategias que faciliten que los procesos organizativos y comunitarios de mujeres, señalados en el literal h del artículo 6 del presente Decreto y en el parágrafo 1 del Artículo 5 del Acuerdo 703 de

2018, ejerzan el control social para la exigibilidad del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y la implementación del Sistema SOFIA.

- e. Desarrollar estrategias y acciones de prevención dirigidas a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
- f. Implementar acciones de atención psicosocial basadas en el enfoque de derechos humanos de las mujeres, diferencial y de género y dirigidas a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias-
- g. Asesorar técnicamente a las entidades que forman parte del Sistema SOFIA en el desarrollo de procesos de sensibilización, formación, capacitación y cualificación sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, en la adopción de instrumentos, guías o protocolos para el desarrollo de sus funciones; y en la realización de actividades de información y difusión de la oferta institucional en el Distrito Capital.
- h. Promover acciones y estrategias que permitan reforzar la articulación y coordinación entre los sectores, entidades y organismos, con competencias para la prevención, protección, atención y sanción de las violencias contra las mujeres en el Distrito Capital.
- i. Formular e implementar acciones orientadas a la superación de las barreras que enfrentan las mujeres víctimas de violencias para acceder al goce efectivo de sus derechos, a las rutas, procedimientos y medidas de protección, atención salud y acceso a la justicia, dispuestas por la legislación.
- j. Elaborar estrategias de sensibilización, formación, capacitación y cualificación sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias dirigidos a funcionarios y funcionarias públicas, contratistas y demás actores corresponsables en la garantía del derecho.
- k. Definir los lineamientos técnicos para la inclusión de apartados y capítulos del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en las metas, estrategias, acciones, políticas, planes y protocolos formulados por los diferentes sectores de la Administración Distrital.
- l. Establecer criterios orientadores para la identificación y valoración del riesgo de feminicidio en el Distrito, a través de un instrumento con validez nacional e internacional, y en articulación con las instituciones y autoridades competentes para la detección del riesgo feminicida.

- m. Difundir y hacer seguimiento a la aplicación del instrumento de valoración del riesgo de feminicidio, por parte de las autoridades e instituciones con competencias en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
- n. Implementar y coordinar en las Casas Refugio institucionalizadas por el Acuerdo 631 de 2015 el servicio de acogida temporal dirigido a las mujeres víctimas de violencias al interior de la familia en el Distrito Capital y víctimas de violencias en el marco del conflicto armado, de acuerdo con el marco jurídico del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
- o. Asesorar y representar jurídicamente a mujeres víctimas de violencias con el fin de eliminar las barreras de acceso a la administración de justicia.
- p. Formular e implementar acciones de iniciativas legislativas en el Congreso de la República y Concejo de Bogotá que contribuyan a posicionar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO  
DISTRITAL –UAECD–

## Resolución Número 0001 (Enero 2 de 2020)

**“Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 2314 de 2019 “Por medio de la cual se fijan los procedimientos para la corrección o aclaración, actualización, rectificación de linderos y área, modificación física e inclusión de área de bienes inmuebles, a que se refieren la Resolución Conjunta SNR 1732/IGAC 221 del 21 de febrero de 2018 y Resolución Conjunta SNR 5204/IGAC 479 del 23 de abril de 2019 en predios con linderos sobre vías o andenes contiguos a vías”**

**EL DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD –, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias en especial el numeral 14 del artículo 21 del Acuerdo 3 del 2012, expedido por el Consejo Directivo de la entidad, el artículo 7 de la Resolución 5204 de 2019, el Decreto Distrital 832 de 2019 y**

### CONSIDERANDO:

Que la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital expidió la Resolución 2314 de 2019, *“Por medio de la cual se fijan los procedimientos*

*para la corrección o aclaración, actualización, rectificación de linderos y área, modificación física e inclusión de área de bienes inmuebles, a que se refieren la Resolución Conjunta 1732 y 221 del 21 de febrero de 2018 y Resolución Conjunta 5204 y 479 del 23 de abril de 2019 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Superintendencia de Notariado y Registro, en predios con linderos sobre vías o andenes contiguos a vías”*

Que los Acuerdos Distritales 18 de 1999 y 19 de 1972 facultan al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP e Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para ejercer diferentes acciones administrativas sobre el espacio público, en el cual se encuentran comprendidas las vías y andenes referidos en la presente resolución.

Que en efecto, el artículo 7º del Acuerdo Distrital 18 de 1999 define como una de las funciones del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, la de *“Diseñar, organizar, operar, controlar, mantener, reglamentar y actualizar el Inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital, que se compondrá de dos capítulos básicos: **Espacio Público** y **Bienes Fiscales** del nivel central. Todos los bienes constitutivos del **Espacio Público** y del patrimonio inmueble del Distrito Capital, aparecerán en un registro computarizado a través de un sistema de información geográfica y de una base de datos referida a las coordenadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante identificación en mapa digital y acudiendo a los recursos más modernos que ofrezca la técnica.”*

Que de conformidad con lo expuesto, se considera procedente precisar el artículo 2º de la Resolución 2314 de 2019, para que sean el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP y el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, las dos entidades que puedan participar en la actuación administrativa, a que se refiere esta norma.

Que este proyecto de resolución estuvo publicado en la página de internet de la entidad desde el día 26 de diciembre hasta el 27 de diciembre de 2019, al medio día, sin que se hubieren recibido observaciones o sugerencias por parte de la ciudadanía.

Que en mérito de lo expuesto, el Director (E) de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. MODIFICAR**, el artículo 2º de la Resolución 2314 de 2019, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2º. Procedimientos para la corrección o aclaración, actualización, rectificación de linderos**